Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3423/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4454/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA" suscripto el día 25 de julio del año 2023, con el objeto de provisión de mano de obra para ejecutar **"Construcción de Estructura Soporte para Nivel de Piso Técnico y de Pisos Desmontables"** en la denominada **"TOMA DE AGUA MUNICIPAL"** de esta ciudad.

Los trabajos contratados consisten en mano de obra para la construcción y montaje en obra de nivel de estructura de pisos técnicos en el edificio subterráneo de la denominada "Toma 1", donde se ubican las bombas SYLWAN, realización de pisos desmontables para DOS (2) niveles, reparación de escaleras, refuerzo de estructura existente, mano de obra de pintado del trabajo realizado, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58790 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparo. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Toma de Agua Municipal sobre Rio Gualeguaychú" a abonar a la Cooperativa de trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL ($ 1.140.000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio Esteban	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur n.º 348	"B" n.º 00001-00000146	$ 1.083.000,00	Pesos un millón ochenta y tres mil

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada.	Bellocchio Esteban	Presidente	30.7789.293	Luis Pasteur n.º 348	"B" n.º 00001-00000147	$ 57.000,00	Pesos cincuenta y siete mil

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento- Unidad Ejecutora: 50 - C.E. Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.56 3.9.9.0 - Const. Obra Toma de Agua - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal